

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
Y
VIGATEC S.A.**

En Santiago de Chile a 30 de mayo de 2019, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Dalia Haymann Haber, cédula nacional de identidad N° ..., del mismo domicilio, en adelante, "la Fundación", por una parte ; y por la otra, don Rene David Salinger Berkowicz, cédula nacional de identidad N° ..., en representación de Vigatec S.A., RUT 96.587.380-5, domiciliado en Av. José Ananías 441, comuna Macul, en adelante, también la "Empresa", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Antecedentes

En abril de 2019 se efectúa la licitación pública denominada "Provisión e Instalación de Sistema de Monitoreo CCTV", se presentan tres empresas, luego de efectuar la evaluación de sus ofertas y según lo establecido en las bases de licitación, se procedió a adjudicar a la Empresa Vigatec S.A., obteniendo la mejor calificación en el proceso licitatorio, con quien se suscribe el presente contrato. Se considera aplazar la fecha establecida de inicio de los trabajos para el día 27 de mayo al **3 de junio**, debido a trabajos de supervisión del departamento de operaciones en instalaciones eléctricas y de membrana asfáltica sobre techo de administración.

SEGUNDO: Objeto

Por este instrumento, la Fundación contrata a la Empresa Vigatec S.A. para la Provisión e Instalación de Sistema de Monitoreo CCTV.



Lo anterior de acuerdo a la oferta económica en el Anexo N°2 presentada a la Fundación y conforme se establece en el Anexo N°1 el cual se entiende forman parte integrante del presente Contrato, y según lo vaya informando por escrito la Fundación a la Empresa.

Anexo N°1: Bases Técnicas y Administrativas.

Anexo N°2: Propuesta que incluye oferta económica.

Los trabajos contratados bajo el presente contrato, en adelante para la Provisión e Instalación de Sistema de Monitoreo CCTV, incluyen lo siguiente:

Deberá considerar la provisión e instalación de todo el material necesario para completar el Sistema de CCTV. La Empresa deberá entregar un sistema funcionando de acuerdo a estas especificaciones técnicas indicadas en el Anexo N°1.

1. Ingeniería Conceptual para la seguridad intrusiva

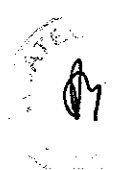
A continuación indicamos los conceptos que se aplicarán en el diseño de los sistemas de seguridad intrusiva para el proyecto SEGURIDAD INTRUSIVA CCTV MIM. El alcance de este documento es definir los criterios de diseño y finalmente la solución que se aplicará a este complejo.

2. Criterios de diseño y sistemas de seguridad contra intrusión CCTV

El diseño de CCTV será enfocado a la vigilancia y control de los espacios comunes, llámese accesos peatonales, accesos vehiculares, espacios comunes de circulación interiores, espacios exteriores definidos como áreas necesarias de control. La vigilancia podrá hacerse a través de cámaras fijas o mediante cámaras móviles con lentes controlados remotamente, lo que permitirá en estos casos optimizar la vigilancia, y abarcar todo el espectro requerido.

La información generada por estas cámaras, será almacenada en discos duro o servidores, con criterios de almacenamientos definidos por el cliente. Estos criterios a definir podrán ser por rangos de tiempo asociados a cada cámara, presencia de movimiento en zonas sensibles de la imagen o simplemente grabación permanente en el caso de que sea requerido por el usuario.

Una vez definidos los criterios de grabación y la calidad de la grabación, se podrá definir también el tamaño de los discos duros o características de servidores en los que se almacenará las imágenes.



El sistema contempla que sea posible revisar las imágenes grabadas desde cualquier computador de la red que tenga instalada la licencia del software para este propósito. Junto con estar desarrollando un sistema de alta tecnología, se pretende lograr una conectividad rápida y efectiva. Se podrá implementar la posibilidad de que la información pueda ser vista desde la red de internet, para así lograr una visualización en forma diversificada. Todo el sistema será del tipo IP de la más alta tecnología actual.

El sistema será en base a cámaras a color, de excelente resolución, fijas y móviles, que tendrán la capacidad de mitigar los cambios de luz, también se consideraran cámaras anti-vandálicas o ip 67 para protegerlas de posibles daños que se les pueda ocasionar, en casos aislados, pero extremos. Todo esto según lo requiera la Fundación y estime en controlar.

3. Entrenamiento al personal

Deberá considerar un período de Marcha Blanca en el que la Empresa deberá entrenar al personal que designe la Fundación, en la operación de todos los equipos suministrados. Este entrenamiento deberá incluir también conceptos de mantención básicos. Para ello dispondrá de 16 horas divididas en cuatro jornadas de cuatro horas cada una, en dos semanas las que deberán ser coordinadas previamente con la Fundación.

4. Obligaciones de la Empresa

4.1. Deberá enviar solo del personal que ejecutará trabajos establecidos bajo esta licitación con dos (2) días hábiles antes del inicio de los servicios la siguiente documentación:

- a) Copia de los contratos del personal.
- b) Copia de los anexos, cuando corresponda.
- c) Copia de cedula de identidad por ambos lados y en el caso de extranjeros comprobante de visa de trabajo tramitada.
- d) Certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad, con vigencia menor a 30 días.
- e) Certificado de antecedentes de cada trabajador (resulta indispensable, dadas las características del MIM en su atención a menores)

- f) Comprobante de recepción de cada trabajador de: derecho a saber; reglamento interno y entrega de Elementos de Protección personal.
- g) Protocolo de seguridad de cada una de las tareas a realizar, indicar tipo de riesgo, cualquier otra tarea adicional debe ser informada previamente.
- h) Antecedentes del profesional Prevencionista de Riesgos de la empresa en cumplimiento de la ley, entre ellos registro Seremi y respaldo de formación profesional y experiencia.

4.2. No podrán trabajar en las instalaciones de la Fundación personas que presenten antecedentes en el certificado de inhabilidades para el trabajo con menores de edad. En el caso de registros en el certificado de antecedentes, quedará a criterio de la Fundación la autorización de incorporación de dicho personal.

4.3. La empresa deberá desarrollar su trabajo conforme al Reglamento especial para contratistas y subcontratistas mim.

TERCERO: Pagos.

El precio total por los servicios contratados, son \$ 89.233.223.- (Ochenta y nueve millones doscientos treinta y tres mil doscientos veintitrés pesos) con impuestos incluidos.

La Fundación Tiempos Nuevos (MIM) no está facultada para otorgar anticipos de ninguna índole, es por esta razón que la empresa deberá considerar que los desembolsos se podrán efectuarán por estados de avance cada 15 días como mínimo, sin embargo, el pago final no podrá ser inferior al 50% de la propuesta, el cual se cancelará al finalizar el contrato.

Todo pago debe condecir con el estado de avance y deberá contar con la aprobación de la Fundación y su correspondiente documento legal. Los pagos se realizaran a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes. Para proceder al pago deberá acompañar la siguiente documentación del personal que efectúo trabajos en las instalaciones de la Fundación:

- Factura del servicio contratado.
- Listado completo del personal.



CUARTO: Plazos.

El presente contrato de servicio tendrá una vigencia entre el **03 de junio de 2019 al 29 de julio de 2019.**

QUINTO: Derechos y Obligaciones.

En el contrato estará regulado de acuerdo a la Ley de Subcontratación N° 20.123 del Código del Trabajo vigente, la Empresa se obliga a dar cabal cumplimiento a esta Ley.

La Empresa declara conocer y se obliga a cumplir lo establecido en el Reglamento especial para contratistas y subcontratistas MIM.

SEXTO: Prohibición de Cesión.

La Empresa no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que se establecen bajo este contrato, ni constituir sobre ella garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar.

SÉPTIMO: Subcontratación.

La Empresa durante la ejecución de los trabajos, previamente aprobado por la Fundación, podrá efectuar las subcontrataciones necesarias para el cumplimiento de los servicios contratados, las cuales no podrán superar el 70% del monto total del contrato.

OCTAVO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición de la Empresa con motivo de los servicios contratados y del presente Contrato, no podrán ser usados por este, para ningún otro fin que no sea el necesario para el desarrollo de los servicios, tendrán carácter de confidenciales.



NOVENO: Publicidad.

Por el presente instrumento, la Empresa autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir la Empresa con motivo u ocasión del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Garantías

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

Deberá entregar una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o una Póliza de Seguro de ejecución inmediata o Certificado de Fianza o Vale Vista, por un monto equivalente a \$10.000.000, (diez millones de pesos) extendida a la orden de la Fundación Tiempos Nuevos, Rut: 72.548.600-6, deberá contener la siguiente glosa "**Para garantizar Fiel Cumplimiento del contrato de Provisión e instalación del sistema monitoreo CCTV**". Esta garantía deberá tener una vigencia desde la fecha de suscripción del contrato hasta 30 días posteriores al término del mismo. Será condición para la firma del contrato la entrega de la garantía mencionada.

La garantía de Fiel Cumplimiento del contrato se hará efectiva en el caso en que la persona natural o jurídica no diere cumplimiento íntegro al contrato.

Será condición para la devolución de la garantía la siguiente documentación, solo del personal de la empresa que efectuará servicios en terreno en el MIM:



- Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y Previsionales F30 del período trabajado en la instalación.
- Planillas o certificados de pagos de cotizaciones previsionales del período trabajado.
- Liquidación de sueldo firmadas por cada trabajador.

La empresa deberá enviar esta documentación a más tardar dos días hábiles antes de la fecha de vencimiento de la garantía.

b) Garantía por la Calidad de los servicios contratados

Deberá entregar una Boleta de Garantía para Garantizar la calidad de Contrato, una Póliza de Seguro de ejecución inmediata, Certificado de Fianza o Vale Vista, por un monto de \$ 10.000.000.- (diez millones de pesos), extendida a la orden de la Fundación Tiempos Nuevos, Rut: 72.548.600-6, deberá contener la siguiente glosa **"Para garantizar la calidad de los servicios contratados de contrato de Provisión e instalación del sistema de monitoreo CCTV"**. Esta garantía deberá tener una vigencia desde el término del contrato hasta 12 meses.

Esta garantía será condición suspensiva para efectuar el último pago del contrato. Dicha garantía se hará efectiva en casos en que la empresa habiendo sido comunicado, por correo electrónico, de desperfectos de los servicios contratados no diere, o éstos no se encuentren solucionados dentro de los 10 días hábiles siguientes recibida la información. En caso de que la empresa hubiere tenido efectuar alguna corrección éste deberá renovar, dentro de 5 días hábiles, la vigencia de dicha garantía por un período de a lo menos de 12 meses, de no efectuar dicha renovación, la Fundación igualmente podrá efectuar el cobro de la garantía.

DÉCIMO SEGUNDO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada a dar término inmediata y unilateralmente al Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si la empresa dejare de cumplir total o parcialmente los servicios convenidos durante cuarenta y ocho (48) horas consecutivas.



- b) Si el personal de la empresa cometiere cualquier hurto, robo, sustracción o daños a los bienes de la Fundación, dejándose constancia que para configurar la presente causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.
- c) Si el personal de la Empresa en cualquier forma lesionare o gravemente ofendiere a los trabajadores de la Fundación o a los visitantes del MIM, dejándose igualmente constancia que para configurar esta causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.
- d) Si la Empresa no hubiere reparado debidamente todo daño, desperfecto, fractura o menoscabo a los bienes de la Fundación, dentro de los diez (10) días siguientes a su acaecimiento del cual fuere responsable.
- e) Si la Empresa no diere cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y de seguridad social con sus propios trabajadores.
- f) Si habiéndose hecha efectiva la Boleta de Garantía del fiel cumplimiento de Contrato por parte de la Fundación, la Empresa no la hubiere constituido nuevamente, por su monto original, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- g) Si la Empresa cometiere cualquier otro incumplimiento al Contrato de igual o mayor gravedad que los anteriormente expresados.

Se deja constancia que la aplicación de las causales de término de contrato antedichas procederán sin perjuicio del derecho de la Fundación a hacer efectiva la respectiva Boleta de Garantía y a demandar el pago de los demás perjuicios que pudiere haber sufrido como consecuencia del incumplimiento.

DÉCIMO TERCERO: Multas.

Se establece que la Fundación estará facultada para la aplicación de multas según se indica:

- a) Por cada día de atraso en la entrega final se establece una multa UF 3.
- b) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento para Contratistas y Subcontratistas del punto N°6.



DÉCIMO CUARTO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

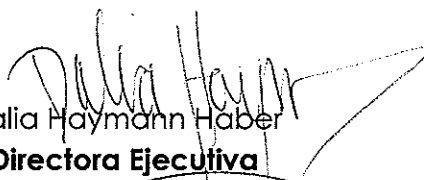
DÉCIMO QUINTO: Personerías


La personería de doña Dalia Haymann Haber para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 28 de septiembre de 2018 ante el Notario Público de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, titular de la Novena Notaría de Santiago.

La personería de don Rene David Salinger Berkowicz, para comparecer en representación de Vigatec S.A., consta en escritura pública de fecha 28 de marzo de 2003 otorgada ante, don Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de Vigésima Séptima Notaría de Santiago.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en 2 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Empresa y uno en poder de la Fundación.


Dalia Haymann Haber
Directora Ejecutiva
Fundación Tiempos Nuevos


Rene David Salinger Berkowicz
Vigatec S.A.

